



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0005

SANTA FE, “Cuna de Constitución Nacional”, 04/03/21

VISTO:

El expediente N°08030-0004227-4 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la contratación de un servicio de limpieza de oficinas de la sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, en la localidad de Cañada de Gomez, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, corresponde realizar una gestión directa N°01/21, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el Decreto N°2233/16 y la Resolución N°172/18;

Que se han enviado solicitudes de presupuesto a diferentes proveedores del rubro, obrando constancias en las presentes actuaciones de la recepción de las invitaciones.

Que se recibieron dos (2) presupuestos: 1-) SOL SERVICIOS SA, por un monto total por seis meses de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos (\$83.400) y 2-) MASTER CLEAN S.R.L. por un monto total por seis meses de ciento quince mil trescientos veinte pesos (\$115.320).

Que atento a lo precedente y según la planilla comparativa de precios ofertado, surge que la de menor precio corresponde a: 1-) SOL SERVICIOS SA, por un monto total por seis meses de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos (\$83.400) por cumplir técnicamente con lo requerido y por ser la más económicas.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2021, Inciso3– Partida Principal 3- Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N°204/21.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP;

Que el Administrador General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal se encuentra en condiciones de aprobar la gestión en un todo de conformidad con la delegación de facultades establecida en el Art.2 de la Resolución N°172/18;

POR ELLO,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adjudicar la gestión directa N°01/21, contratación de un servicio de limpieza de oficinas de la sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la localidad de Cañada de Gómez, por un período de seis (6) meses y por la suma de ochenta y tres mil cuatrocientos (\$83.400), conforme al detalle que se indica a continuación:

a) – SOL SERVICIOS SA -CUIT: 30-68196691-5:

RENG.	ITEM	CANT.	DETALLE	PRECIO UNITA- RIO	PRECIO TOTAL
1	1	1	Contratación, por seis (6) meses, de un servicio de limpieza de oficinas de la Sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la localidad de Cañada de Gomez -Pcia. Santa Fe, sita en calle Hipólito Irigoyen N.º 147.	\$13.900 mensual	\$ 83.400 por seis (6) meses)
TOTAL				\$ 83.400	
TOTAL ADJUDICADO				\$ 83.400	



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 2: Encuadrar la gestión de autos dentro de lo establecido por el Decreto N°2233/16 del régimen vigente en materia de contrataciones públicas y la Resolución N°172/18 del SPPDP.

ARTICULO 3: Suscribir el contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y/o modificarlo conforme fuera necesario.

ARTICULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2021 de la Subjurisdicción 8-SAF 1- Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111-Inciso 3-Partida Principal 3-Parcial 5 Finalidad 1- Función 2- Ubic. Geográfica 82-56-44.

ARTICULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados.

ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL (SPPDP) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Señor Administrador General, C.P.N. JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N° 12.437.697, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° XXX/21, por una parte y SOL SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-68196691-5, con domicilio legal en calle Salvador del Carril 2322 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. BONTEMPI FERNANDO DNI 25.803.942 en calidad de apoderado de la empresa, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: SOL SERVICIOS SA se compromete a prestar un servicio de limpieza a de oficinas en el inmueble de Hipólito Irigoyen N.º 147 de la localidad de Cañada de Gomez -Pcia. Santa Fe-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de SOL SERVICIOS SA se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de trece mil novecientos pesos (\$13.900,00.-) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Seis (06) Meses, contados a partir del de de 2021, finalizando dicho período el de de 2022.-----

Quinta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séxta: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que:

a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Septima: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del artículo 139 del Decreto N.º 1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la aplicación de una multa del uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

- a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.
- b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II - Otras Condiciones Generales del presente Pliego.
- c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.

La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del inciso l) punto 3 del artículo 139 del Decreto N°1104/06.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

valor mensual/20=valor día a descontar -----

Octava: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante por valor de pesos (\$.....), a favor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

Novena: Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N°180/16, la Resolución N.º..../21, la Solicitud de Presupuesto de la Gestión Directa N° 01/21 y su anexo, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.-----

Décima: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo, el Sr. BONTEMPI FERNANDO DNI 25.803.942 en calidad de apoderado de la empresa SOL SERVICIOS S.A. y el Señor Administrador General, C.P.N. Juan José Maspons, DNI N° 12.437.697, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____ del año 2021.-----